ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DECRETO N.º ___ DE 2025

(Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de Diálogo y Articulación con la Kriss Romani del Pueblo Rrom de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones)

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 1, 2, 7, 8, 13, 70, 93, 246 y 330 de la Constitución Política; la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT; el Decreto Nacional 2957 de 2010; la Ley 1098 de 2006; el Decreto Distrital 547 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado colombiano reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y promueve la participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en los asuntos que les conciernen.

2. Que el Pueblo Rrom o Gitano, reconocido por el Estado colombiano mediante el Decreto 2957 de 2010, ha desarrollado mecanismos tradicionales de regulación social, resolución de conflictos, gobierno propio y cuidado comunitario, sustentados en el Romanipen y en la institución tradicional de la Kriss Romani.

3. Que la ciudad de Bogotá alberga asentamientos y kumpeniyi (grupos familiares extensos) del Pueblo Rrom, que participan activamente en procesos de diálogo intercultural y de construcción de políticas públicas con enfoque diferencial étnico.

4. Que se hace necesario crear una instancia distrital permanente de coordinación interinstitucional e intercultural que fortalezca el diálogo entre las autoridades tradicionales del Pueblo Rrom y las entidades distritales, en el marco del reconocimiento del derecho propio, la autonomía cultural, la garantía de derechos y el respeto de las competencias constitucionales y legales de las entidades públicas.

5. Que el Protocolo Distrital de Atención al Pueblo Rrom de Bogotá en Situaciones Difíciles e Imprevistas define mecanismos de actuación conjunta entre las autoridades distritales y las autoridades Rrom en el marco del respeto a la autonomía y al sistema normativo propio.

6. Que se hace necesario crear un espacio distrital de articulación, diálogo y justicia que permita fortalecer la relación entre la Kriss Romani y las instancias distritales competentes, en el marco del reconocimiento del derecho propio y la garantía de los derechos individuales y colectivos del Pueblo Rrom en la ciudad.

DECRETA:

Artículo 1. Creación. Créase la Mesa Distrital de Diálogo y Articulación con la Kriss Romani del Pueblo Rrom de Bogotá D.C., como una instancia permanente de coordinación interinstitucional e intercultural entre las autoridades tradicionales del Pueblo Rrom y las entidades distritales, orientada al fortalecimiento del diálogo, la articulación institucional, la garantía de derechos y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

Artículo 2. Naturaleza y carácter. La Mesa tendrá carácter consultivo, orientador y articulador, y actuará como mecanismo de diálogo político y jurídico intercultural entre la Kriss Romani y el Distrito Capital.

Artículo 3. Objetivos. a. Reconocer y fortalecer los mecanismos propios de justicia del Pueblo Rrom, en armonía con el sistema jurídico nacional.

BOGOTÁ

b. Establecer rutas de articulación entre la Kriss Romani y las entidades distritales competentes en materia de justicia, convivencia, protección y derechos humanos.
c. Promover el respeto, la no discriminación y la garantía de los derechos del Pueblo Rrom en Bogotá.
d. Fomentar la formación y sensibilización de servidores públicos en el enfoque diferencial étnico Rrom y en los principios del Romanipen.
e. Servir como espacio de concertación en la implementación de medidas de justicia restaurativa y de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4. Integración. La Mesa estará conformada por:

Dos (2) representantes designados por la Kriss Romani del Pueblo Rrom de Bogotá.

Un (1) representante de la Secretaría de Gobierno.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Educación.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud.

Un (1) delegado de la Secretaría Jurídica Distrital.
Podrán participar, con voz pero sin voto, invitados permanentes o temporales de entidades nacionales, organizaciones sociales o académicas vinculadas a los procesos con el Pueblo Rrom.

Artículo 5. Coordinación. La Secretaría Distrital de Gobierno ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, en coordinación con las autoridades tradicionales del Pueblo Rrom.

Artículo 6. Funcionamiento. La Mesa sesionará de manera ordinaria al menos tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de la Secretaría Técnica o de la Kriss Romani.

Artículo 7. Productos. La Mesa producirá actas, informes de gestión, protocolos y recomendaciones que orienten la acción distrital con el Pueblo Rrom, los cuales tendrán carácter de documento público y orientador para la política distrital.

Artículo 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ de 2025.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
(Firma)

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO
(Firma)

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL
(Firma)